



Committed to
Improve Quality

En este primer newsletter del año 2017 empezamos con un artículo en relación a la Inversión Inmobiliaria Extranjera, donde analizamos cómo mediante la ley de apoyo a los emprendedores se busca inversión extranjera.

Inversión Inmobiliaria Extranjera

Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internalización

A raíz de la ley de apoyo a los emprendedores y su internalización, se ha desarrollado un sistema por el cual, se busca inversión extranjera, mediante mecanismos que atraigan, que fomenten y atraigan al target extranjero para que inviertan en España.

Mediante la Ley 14/2013, se propone tres tipos distintos de inversión significativa; por una parte encontramos en el articulado (art. 63 y ss) que puede hacerse una inversión o de 2 millones de Euros en títulos de deuda pública española, 1 millón de euros en acciones o participaciones sociales de sociedades de capital españolas

con una actividad real de negocio, o un millón de euros en depósitos bancarios en entidades financieras españolas. Por otra parte encontramos la adquisición de bienes inmuebles en España con una inversión igual o superior a 500.000€ por cada solicitante. Por último encontramos la realización de un proyecto que vaya a ser desarrollado en España y que sea considerado y acreditado como de interés general.



En relación a la inversión por adquisición de bienes inmuebles en España por valor igual o superior de 500.000€ el inversor deberá acreditar la propiedad mediante certificado de dominio y cargas del Registro de la Propiedad, en donde incluye el importe de la adquisición, acompañado con la escritura pública. La parte de inversión que exceda de 500.000€ podrá estar sometido a carga o gravamen.

A efectos de visado, constituirá título suficiente para residir y trabajar durante su vigencia. Tendrá una duración de 2 años; una vez cumplido el plazo, podrán solicitar la renovación de la

autorización de residencia por periodos sucesivos de 5 años, siempre y cuando se mantengan las condiciones que generaron el Derecho.

Por último, en relación al cónyuge, los hijos menores de edad o mayores que dependiendo económicamente del titular podrán solicitar, conjunta o simultánea o sucesivamente, la autorización y en su caso, el visado.

En resumen, la inversión de bienes inmuebles en España, es una alternativa, rápida de tramitar y de Seguridad jurídica, mediante la cual, un extranjero que lo realice tal inversión tiene un Derecho por el que puede residir en España de forma legal, así como autorización para trabajar, y la dinamización del proceso, con lo que las renovaciones se tramitan más eficazmente. También, el cónyuge, los hijos y mayores dependientes, con la misma inversión pueden residir legalmente en el territorio nacional, así como trabajar, e invertir y emprender negocios en España.



Bufete Berenguer Comas
Advocates
Paseo Colón 24, Pral. 2ª
08002 Barcelona, Spain
Tel.: +34 933021143
Mob: +34 653443083
abogados@bbcalegal.com
www.bbcalegal.com